



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4381, 4378, 4366, 4375, 815-B1, 818-B1, 4379, 4376, 4373, 4367, 1946-A1, 1952-A1, 1948-A1, 816-B1, 819-B1, 4380, 4377, 4374, 4371 y 4368.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1950-A1, 4370, 4372, 1949-A1, 817-B1, 4383, 1951-A1, 4369, 1947-A1, 4384 y 4382.

Tomo
CCIV
Número

75

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto número 179 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de septiembre de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que el 13 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este Organismo Descentralizado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los Poderes Públicos y los Órganos Autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a éste derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico de Estado de México.

Que en razón de las anteriores determinaciones jurídicas, se hace necesaria que se modifique el Reglamento Interior de Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a fin de que sea congruente con la denominación establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 10, 13, fracciones I a la XV, fracciones II, III, V, X, XIV, XVII, XX y XXIII del artículo 14, fracción IX del artículo 15; fracciones IV, XIII y XLII del artículo 17; fracciones I y XXVII del artículo 19; fracciones I, III, IV, V, VI, X, XI y XII del artículo 20; fracciones I a la XII del artículo 21; fracciones I, III, VI, XI del artículo 22; se adicionan las fracciones XVI a la XX del artículo 13; las fracciones XXIV a la XXXIV del artículo 14; fracciones X a XII del artículo 15; fracción XLIII al artículo 17; fracciones XXVIII a la XXX del artículo 19; fracciones XIII a XV del artículo 20; fracciones XV a XVII del artículo 22; se derogan la fracción VII del artículo 15 y la fracción IV del artículo 17 para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Jurídica.
- II. Dirección de Administración del Suelo.
- III. Coordinación de Delegaciones Regionales.
- IV. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.
- V. Dirección de Administración y Finanzas.
- VI. Delegaciones Regionales.
- VII. Contraloría Interna.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección Jurídica:

- I. Establecer criterios de aplicación, interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento del Instituto.
- II. Emitir proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social, de regulación de suelo y regularización de la tenencia de la tierra.
- III. Compilar y difundir leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter normativo general que constituyan el marco jurídico de actuación del Instituto.
- IV. Elaborar proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que tenga injerencia el Instituto, solicitados por las demás unidades administrativas.
- V. Comparecer y representar al Instituto, como mandatario en los juicios, en asuntos de carácter legal, en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así se requiera.
- VI. Analizar las consultas y asesorías que en materia jurídica le formulen las unidades administrativas del Organismo y las que le requiera el Consejo Directivo, emitiendo la respuesta a las mismas.
- VII. Analizar y emitir la opinión correspondiente, sobre los procedimientos legales en contra de los proveedores o prestadores de servicios, en materia adquisitiva, por el incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios contratados, que plantee la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. Instrumentar el procedimiento de expropiación, ante la Secretaría General de Gobierno a solicitud del área administrativa requirente.
- IX. Instrumentar, a solicitud de las demás áreas del Instituto, la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles invadidos o en condición de retraso de pago, adeudos o créditos, así como la recuperación administrativa y/o judicial del patrimonio inmobiliario siniestrado.
- X. Instrumentar ante las Notarías del Estado de México, a solicitud de las demás áreas del Instituto, la expedición de poderes generales y especiales que otorgue el Director General.

- XI. Instrumentar a solicitud de las demás áreas del Instituto o bien de otras instancias de Gobierno, la escrituración e inscripción de inmuebles, con el objeto de regularizarlos, ante las autoridades correspondientes.
- XII. Instrumentar los registros de control de asuntos de carácter jurisdiccional que se tramiten, así como los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte, a través de la Dirección Jurídica y los Departamentos Jurídicos de las Delegaciones Regionales.
- XIII. Aprobar los proyectos de escritura propuestos por las unidades administrativas del Instituto y suscribir los instrumentos jurídicos enviados por los notarios, respecto de los bienes regularizados, cuando así lo determine el Director General.
- XIV. Aprobar los pagos, respecto de las escrituras generadas por los notarios, que suscriba la Dirección Jurídica, cuando así lo determine el Director General.
- XV. Emitir opinión, respecto de los procedimientos de licitación, cuando así lo solicite la Dirección de Administración y Finanzas.
- XVI. Realizar el registro de escrituras, tramitadas y firmadas y autorizar las visitas para su revisión; así como emitir la opinión jurídica respecto de las peticiones formuladas en cada Delegación Regional, a fin de llevar a cabo la escrituración de los predios susceptibles de regularización.
- XVII. Emitir opinión jurídica respecto de las peticiones formuladas por las Delegaciones Regionales, para llevar a cabo la escrituración de los predios susceptibles de escrituración.
- XVIII. Emitir respuesta en tiempo y forma a los requerimientos jurisdiccionales que les sean solicitados por las distintas autoridades.
- XIX. Formar parte del Comité Técnico de Fideicomisos, emitiendo la opinión jurídica respecto de los planteamientos formulados por las áreas involucradas.
- XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Administración del Suelo:

I. ...

II. Realizar levantamientos topográficos y la digitalización correspondiente para la autorización de planos de subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos; elaboración de Certificación de Vías Públicas Existentes e Incorporación al Casco Urbano, respecto de los inmuebles del dominio del Instituto.

III. Gestionar ante las instancias competentes, la autorización de la subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos, extinción de autorizaciones, Certificación de Vías Públicas Existentes e Incorporación al Casco Urbano respecto de los inmuebles del dominio del Instituto.

IV. ...

V. Elaborar estudios para promover la constitución de reservas territoriales, en coordinación con la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda; la adquisición de predios susceptibles de ser incorporados a los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, así como la evaluación de predios alternativos y de aquellos que vayan a adquirir organizaciones sociales, proponiendo su adquisición a la Dirección de Administración y Finanzas.

VI. a IX. ...

X. Realizar estudios de atención a grupos sociales vulnerables para proponer estrategias que definan los criterios y políticas de los programas de suelo del Instituto.

XI. a XIII. ...

XIV. Tramitar la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, régimen de propiedad en condominio, conjuntos urbanos, extinción de autorizaciones y en su caso, Certificación de Vías Públicas Existentes e Incorporación al Casco Urbano, sobre inmuebles bajo el dominio del Instituto.

XV. a XVI. ...

XVII. Formular los proyectos de contratos y convenios en materia de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración a celebrar por el Instituto y someterlos a validación de la Dirección Jurídica, así como llevar su registro y seguimiento.

XVIII. a XIX. ...

XX. Poner a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas los lotes sin poseionario disponibles, derivados de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, para su administración.

XXI. a XXII. ...

XXIII. Proponer a la Dirección Jurídica la creación, modificación o derogación de disposiciones jurídicas en materia de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra.

XXIV. Tramitar y gestionar en caso de ser necesario, las anuencias ante la autoridad urbana estatal, cuando los inmuebles bajo el dominio del Instituto se encuentren gravados.

XXV. Realizar los trámites relativos a aclaraciones, apeo y deslinde administrativo, o los necesarios para la identificación precisa de inmuebles bajo el dominio del Instituto, para el cumplimiento de sus funciones.

XXVI. Elaborar Dictamen Técnico y evaluar predios que son susceptibles para celebrar convenio con el Instituto.

XXVII. Recibir, analizar, atender y registrar las solicitudes de apoyo, asesoría u orientación que presenten personalmente y por escrito, los grupos sociales o sus representantes, vinculadas con los programas que opera el Instituto.

XXVIII. Analizar y cuantificar los montos de las solicitudes de apoyo de los grupos sociales sobre los programas que opera el Instituto.

XXIX. Proponer a los grupos sociales que lo demanden, el aprovechamiento del Programa de Mejoramiento Habitacional, a través de los recursos provenientes de los fondos económicos establecidos para ello.

XXX. Proponer los proyectos de programas sociales de vivienda y regularización para atender las demandas de los grupos y núcleos sociales más débiles económicamente, que sufren de marginación social o que se encuentran en extrema pobreza.

XXXI. Coordinar las acciones de seguimiento respecto a las demandas sociales de vivienda y regularización presentadas por grupos sociales al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y a la Dirección General del Instituto.

XXXII. Integrar y evaluar social y técnicamente los expedientes de proyectos de vivienda y regularización para organizaciones sociales.

XXXIII. Tramitar ante las autoridades competentes del Instituto, los recursos solicitados por los grupos sociales más vulnerables.

XXXIV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación de Delegaciones Regionales:

I. a VI. ...

VII. Derogada.

VII. ...

IX. Participar en la celebración de convenios y/o contratos relacionados en el ámbito de su competencia.

X. Proponer a la Dirección General los asuntos que deberán someterse al Consejo Directivo en el ámbito de su competencia.

XI. Tramitar ante las instancias Federales, Estatales y Municipales las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de escrituración de la tenencia de la tierra.

XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda:

I. a III. ...

IV. Derogada

V. a XII. ...

XIII. Promover los programas de vivienda del Instituto, cuya responsabilidad se deriva del Código Administrativo del Estado de México, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XIV. a XLI. ...

XLII. Promover proyectos para la edificación y mejoramiento de vivienda, a través de esquemas con participación financiera de instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado.

XLIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Establecer políticas, normas, sistemas y procedimientos de administración de los recursos humanos, financieros y materiales, ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias del Instituto.

II. a XXVI. ...

XXVII. Analizar los gastos que resulten necesarios para el manejo de los bienes derivados del contrato del Fideicomiso, incluyendo los honorarios que corresponden a la Fiduciaria, así como aquellos que se deriven del proceso de extinción del mismo.

XXVIII. Emitir cartas de instrucción al Delegado Fiduciario, respecto al inmueble motivo de la transmisión de la propiedad derivado del contrato de Fideicomiso que corresponda.

XXIX. Revisar y aprobar en su caso, los informes que rinda la Fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitado.

XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a las Delegaciones Regionales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:

I. Operar los programas de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración, así como coadyuvar en la difusión de los programas de vivienda en el Estado.

II. ...

III. Canalizar a las unidades administrativas del Instituto, las peticiones o documentación recibida, haciendo del conocimiento a la Coordinación de Delegaciones Regionales.

IV. Dar respuesta a las peticiones ciudadanas, de acuerdo con los plazos y términos aplicables en la materia, en el ámbito de su competencia.

V. Promover la organización y participación social en los programas y acciones orientados a la regularización de la tenencia de la tierra.

VI. Realizar campañas de promoción y difusión de los servicios que presta el Instituto, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General.

VII. a IX. ...

X. Solicitar a la Dirección de Administración del Suelo la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, relotificación, conjuntos urbanos; Certificación de Vías Públicas existentes, sobre inmuebles bajo el dominio del Instituto.

XI. Promover la escrituración individual a favor de los beneficiarios de los programas de suelo y vivienda del Instituto.

XII. Informar a la Dirección Jurídica de los actos que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que puedan constituir delito en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra.

XIII. Informar a la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre los ingresos recaudados respecto de la reserva territorial que el Instituto haya ejercido a favor de terceros.

XIV. Informar y gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas el pago de honorarios, derivados de los servicios que el Instituto presta, emanado de los programas de regulación, regularización y escrituración en el ámbito de su competencia.

XV. Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios y/o contratos en materia de regulación, regularización y escrituración.

XVI. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Artículo 21.- Las Delegaciones Regionales atenderán a los municipios que a continuación se enlistan:

ATLACOMULCO: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

ZUMPANGO: Apaxco, Hueyoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

ECATEPEC: Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacan.

CUAUTITLAN IZCALLI: Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

NAUCALPAN: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero y Tlalnepantla de Baz.

TOLUCA: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán Santa Cruz, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

TEXCOCO: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.

VALLE DE BRAVO: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás de los Plátanos, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan.

NEZAHUALCÓYOTL: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca, La Paz y Nezahualcóyotl.

AMECAMECA: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Valle de Chalco Solidaridad.

IXTAPAN DE LA SAL: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

TEJUPILCO: Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.

Artículo 22.- Corresponde a la Contraloría Interna:

I. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.

II. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e iniciar periodos de información previa.

III. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno, y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades para su instrucción y resolución cuando sea procedente.

IV. a V. ...

VI. Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de planeación con relación a la operación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

VII. a X. ...

XI. Verificar el cumplimiento oportuno de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto sujetos a esta obligación y testificar dichos actos.

XII. a XIII. ...

XIV. Testificar en los casos de siniestros o robo de bienes parte del patrimonio del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

XV. Testificar en los actos de entrega y recepción de oficinas del Instituto, que se realicen de conformidad con la normatividad vigente.

XVI. Participar en los diferentes Comités integrados en el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, según consta en acta de su Septuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, a los quince días del mes de junio de año 2017.

LIC. ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **14, 15, 21 y 22 DE OCTUBRE DE 2017**; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación, de bienes y servicios que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días **14, 15, 21 y 22 DE OCTUBRE DE 2017**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos y de contratación, de bienes y servicios, hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 11 días del mes de octubre 2017.

ATENTAMENTE

JUAN S. ESQUIVEL SENTÍES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 1932/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. JESÚS CORTEZ ESCAMILLA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el

Quichi, Colonia Cruz de Dendho, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 22.64 metros y linda con Darío Noguez Santiago; Al Sur: 20.73 metros y linda con Adrián Noguez Santiago; Al Oriente: 8.30 metros y linda antes con Dolores Correa, actualmente con Hilaria Correa Trejo, y Al Poniente: 8.00 metros y linda antes con calle sin nombre, actualmente calle Melchor Ocampo, con una superficie de 173.44 mts² (ciento setenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados). Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4381.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ENRIQUE GERARDO CORTES SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 922/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, por autos de fechas diez de julio, nueve y once de agosto, veintinueve de septiembre, dos de octubre todos del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en CASA HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 45-B, DE LA CALLE HACIENDA LAS VIOLETAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA BASE DEL REMATE ES LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que ya resulta con el veinte por ciento de la tasación y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, esto es la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "Diario de México". Así como para su publicación en los estrados de avisos del Juzgado que corresponda, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4378.- 13 y 25 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ DE JESUS CARRILLO BENITEZ, expediente 1091/2013, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE

HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA 20, DEL LOTE 2, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE CIVILIZACIÓN INCA, PROTOTIPO "AZTECA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'060,000.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4366.- 13 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 863/2017, ERNESTO LUIS GARDUÑO RUIZ, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el predio ubicado en calle José María Morelos s/n, Colonia Centro de Tenango del Valle, Estado de México, con medidas, al norte: diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros y colinda con Emmanuel Andrés Garduño Ruiz; al sur: quince metros con cuarenta y un centímetros colinda con calle José María Morelos y tres metros cincuenta y ocho centímetros con Ernesto Ruiz Gómez; al oriente: mide diecisiete metros con veinticuatro centímetros y colinda con Ernesto Ruiz Gómez y cinco metros con dieciocho centímetros con Mario Sánchez y al poniente: mide veintidós metros con dieciséis centímetros y colinda con calle Álvaro Obregón Su, cuya superficie total es de 368,949.02 metros cuadrados, aproximadamente.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete.-Doy Fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

Validación: cuatro de octubre de dos mil diecisiete.-
Secretario Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-
Rúbrica.

4375.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1147/2017, LUCÍA MARÍN CASTILLO, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble "BELLORITAS", ubicado en el Rancho Alotepec, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 10,545.01 M2 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS PUNTO CERO UNO CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 86.60 metros y colinda con Juventino Ayala; al Sur: 46.00 metros y colinda con Jaime Villamar; al Oriente: 160.60 metros y colinda con Emiliano Castillo; y al Poniente: 157.50 metros y colinda con Rosario Castillo.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa del doce de diciembre del año mil novecientos noventa, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS NUEVE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

815-B1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS VIOLETAS:

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por VALENTIN GONZALEZ CORDERO en el expediente número 649/2016, relativo al SUMARIO DE USUCAPION promovido por VALENTIN GONZALEZ CORDERO, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha siete de Agosto de dos mil diecisiete, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que acompañan se tiene por presentada a VALENTIN GONZALEZ CORDERO, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos al Notificador para que emplace a la parte demandada INMOBILIARIA LAS VIOLETAS: solicitando las siguientes prestaciones: A) El sumario de Usucapion del inmueble ubicado en Calle Nogal Manzana cuarenta y dos (42) lote veintitrés (23), Los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con una superficie aproximada de 193.93 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NORTE: 18.21 metros y colinda con lote 22; AL SUR: 18.75 metros y

colinda con calle Jacarandas; AL ORIENTE: 8.40 metros y colinda con calle Nogal y AL PONIENTE: 12.90 metros y colinda con lote veinticuatro y veinticinco, el inmueble tiene forma rectangular y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y administrativas, el lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS con folio real electrónico 00026031. B) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapion del inmueble del cual ostenta. C) Se ordene al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO la cancelación y tildación de la inscripción de la Propiedad que actualmente aparece a favor de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, y la reinscripción a favor de VALENTIN GONZALEZ CORDERO basándose en los siguientes HECHOS: 1).- Con fecha diez de febrero del dos mil tres celebre contrato privado de compraventa con ROBERTO GONZALEZ GARCIA. 2).- Dicha adquisición fue a título de dueño, y entro en posesión, definitiva del inmueble, como propietario y ha venido ejerciendo actos de dominio, tanto jurídicos como materiales. 3).- Se fijó un precio total del inmueble en cuestión la cantidad de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS) el cual se pago en una sola exhibición. 4).- En la fecha de la firma del contrato de compraventa quedaron transmitidos la posesión, el dominio y los derechos de propiedad respectivos, haciendo la entrega material y jurídica del inmueble. 5).- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco a nombre de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS". 6).- El precio actualizado del inmueble en cuestión tiene un VALOR CATASTRAL por al cantidad de \$265,232.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación de la enjuiciada "INMOBILIARIA LAS VIOLETAS" se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, mediante proveído de fecha siete de Agosto del dos mil diecisiete por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado, a dar contestación la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de Agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

818-B1.- 13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JESÚS ROJAS GONZÁLEZ Y MAGDALENA RUBIO PRUDENTE DE

ROJAS, expediente 319/2008. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

“ ... Se convocan postores para la tercer almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las once horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble identificado en Cáncer número 4, lote 21, manzana 14, dúplex B, del Fraccionamiento denominado Izcalli Santa Clara I, segunda etapa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificada registralmente como Condominio marcado con el número oficial 4, tipo dúplex, segunda etapa, ubicado en la calle de Cáncer, manzana 14, lote 21, vivienda casa variante B, tipo dúplex, colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara I romano, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 75.6 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad que sirvió de base en anterior almoneda, es decir, la cantidad de \$462,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C.. Publíquese los edictos en la forma y términos en que se ha venido haciendo en el presente juicio, es decir por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia, en turno, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello, con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado...”

Publíquese por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico Diario Imagen.-CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

4379.-13 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 689/2017, promovido por ANGEL PALACIOS DIAZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de el inmueble ubicado en: LA CALLE PRIVADA INSURGENTES ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JUANA VELEZ GONZALEZ O ADRIAN JIMENEZ VELEZ); AL SUR: 16.00 MTS. COLINDANDO CON PRIVADA INSURGENTES (ACTUALMENTE CALLE DR ACCESO PRIVADA SIN NOMBRE), AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE RUBEN

MORENO); AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE CONDOMINIO PASEO DE LAS ROSAS) Con una superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 05/10/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4376.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 538/2017 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por UBALDO VELAZQUEZ PIEDRA, respecto de un inmueble ubicado en EL BIEN SIN NUMERO, EN LA ANTIGUA CARRETERA Y/O ANTIGUO CAMINO EL ORO A TLALPUJAHUA. MICHOACAN, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE. 23.60 metros colinda con JOSE ARMANDO GARCIA ALVARES; AL SUR: 23.60 metros con FRANCISCO PEREZ actualmente FRANCISCO MEDINA; AL ORIENTE: 51.00 metros colinda con UBALDO VELAZQUEZ HERNANDEZ y AL PONIENTE: 49.25 metros con ANTIGUA CARRETERA y/o CAMINO, EL ORO A TLALPUJAHUA, MICHOACAN. Con una superficie de 1.065.16 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 23 de agosto de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

4373.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a LEONEL CINENCIO JUAREZ por conducto de su albacea TOMAS TONATIUH CINENCIO FERREYRA, en el expediente número 246/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER REYES REYES, en contra de VELIA CINENCIO JUAREZ Y LILIANA CINENCIO JUAREZ, el cual reclama a LEONEL CINENCIO JUAREZ, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de disolución o término de la copropiedad del bien Inmueble en común, inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 306, antes Nicolás Bravo en Capulhuac de Mirafuentes Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

Al NORTE: con treinta y cinco metros sesenta centímetros, colinda con calle de Bravo, actualmente calle Vicente Guerrero: Al SUR: con treinta y cinco metros y sesenta centímetros, colinda con la propiedad del señor DOMINGO REYES y la sucesión MARCELINA NAVA: Al ORIENTE: con treinta y tres metros y sesenta centímetros, colinda con la propiedad de TRINIDAD IZQUIERDO: y Al PONIENTE: con treinta y tres metros y sesenta centímetros, colinda con la propiedad de AMALIA FERREYRA VIUDA DE BOBADILLA y CON PETRA LEYVA; Superficie aproximada de mil ciento noventa y seis metros cuadrados.

b) La división equitativa del bien inmueble que se individualizara, en virtud de que el mismo admite la cómoda división:

c) Realizada la división del bien inmueble en común, la entrega total material de la totalidad de la bien inmueble propiedad de mi poderdante.

d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio se originen en todas sus instancias.

Por medio del presente le hace saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL a los cuatro días de octubre del año dos mil diecisiete .-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4367.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: BRENDA JAIME GARCIA.

En los autos del expediente 1106/2016, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por GUSTAVO JAIME HERRERA EN CONTRA DE BRENDA JAIME GARCIA se le demandan las siguientes prestaciones: ÚNICA.- la cancelación de la pensión alimenticia otorgada a favor de mi hija BRENDA JAIME GARCIA en diverso juicio, consistente en el 30%

de mis percepciones ordinarias y/o extraordinarias que obtengo dentro de la empresa SORIANA, S.A. de C.V. por el desempeño de mi trabajo y al que más adelante hare referencia, y por razón de que a la fecha, esta cuenta ya con dieciocho años de edad; aunado a que su descuento, afecta los alimentos de mis menores hijos GUSTAVO y ADOLFO de apellidos JAIME RODRIGUEZ y por ende, su interés superior. Fundado en los siguientes hechos: 1.- El suscrito dentro de la relación matrimonial que existió con la señora Ma. Guadalupe García Chávez, procrea a mi hija BRENDA JAIME GARCIA, misma que a la fecha cuenta con dieciocho años de edad. 2.- Mediante convenio celebrado entre el suscrito y la progenitora de mi hija en mención, y el cual tuvo verificativo en audiencia conciliatoria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres dentro del expediente radicado bajo el número 754/2003 ante el Juzgado Sexto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.-El descuento del porcentaje actualmente se realiza a la empresa SORIANA S.A. de C.V. en la que elaboro. 4.- A la fecha mi hija, cuenta con dieciocho años de edad por lo que está en actitud y tiene la capacidad de conseguir un trabajo mediante el cual allegue sus necesidades alimentarias 5.- Atiende también a que la cantidad que me queda de la que apercibo en forma quincenal como remuneración de la prestación de mi trabajo. Por auto de doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, Haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

RAZON DE FIJACIÓN DE EDICTO.- Nicolás Romero, México, dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017). El Secretario de acuerdos Licenciada EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA, en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedí a fijar copias de la resolución antes citada en la puerta de este Juzgado, por el tiempo que dure el emplazamiento, en la cual se deberá emplazar a la demandada BRENDA JAIME GARCIA, por medio de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, por apoderado o gestor que pueda representarlo, debiendo señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado apercibidas que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y realizándosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1946-A1.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 802/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESION), promovido por SIMON SANCHEZ SUAREZ, en contra de JOSE TOLENTINO MARTINEZ, FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, EMETERIO TOLENTINO NATIVIDAD BENEDICTO ARCE BLAS y AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admito la solicitud planteada y por auto de fecha once (11) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al codemandado BENEDICTO ARCE BLAS, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES A) Que se declare por sentencia definitiva que el suscrito tiene mejor derecho a poseer con justo título el predio rustico que se encuentra ubicado en la comunidad de LAS HUERTAS, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 55.90 metros linda con una carretera, AL SUR: en 55.60 metros linda con el señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, AL ORIENTE: en 79.00 metros linda con el señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, AL PONIENTE: en 80.70 metros linda con la señora BENITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,452.00 METROS CUADRADOS. B) La restitución de la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior, por considerar que el suscrito me asiste mejor derecho posesorio C) El pago de los frutos y acciones obtenidos indebidamente por los demandados y generados por la ocupación del terreno antes citado. D) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, el señor, FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, adquirió del señor JOSE TOLENTINO MARTINEZ, mediante contrato de compraventa el terreno rústico que se encuentra ubicado en la comunidad de LAS HUERTAS, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México entregándole en ese momento la posesión de dicho terreno, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 55.90 metros linda con una carretera, AL SUR en 55.60 metros linda con el señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, AL ORIENTE en 79.00 metros linda con el señor JOSE TOLENTINO MARTINEZ, AL PONIENTE en 80.70 metros linda con la señora BENITA HERNÁNDEZ MARTINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,452.00 METROS CUADRADOS. 2.- Se hace la observación que dicho contrato de compraventa se firmó ante el DELEGADO MUNICIPAL de la Delegación de Huertas, señor ANDRES MARTINEZ SANTIAGO, tal y como consta en la fecha y firma de dicho delegado, así como el sello que consta en dicho contrato en el trienio 1991-1993, con la que se dio autenticidad y ratificación de dicho contrato ante dicho funcionario que es la autoridad correspondiente. 3.- También es importante hacer notar que el señor FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, pago el impuesto sobre traslado de dominio tal y como se acredita con la declaración correspondiente de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se le asignó la clave catastral D31-15-8D5-62. 4.-En fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito SIMON SANCHEZ SUAREZ, adquirí del señor

FERMIN NARVAEZ ALCANTARA, mediante contrato privado de compraventa. el terreno descrito en el hecho anterior, quedando debidamente identificado con las medidas, colindancias y superficie a que sea hecho referencia, entregándome la posesión material, real y jurídica sobre dicho terreno, por lo que empecé a pagar los impuestos correspondientes en primer lugar el traslado de dominio y en segundo lugar el impuesto predial cada año desde la fecha en que lo adquirí, asignándome la clave catastral número 0311580562000000, tal y como lo acredito con la exhibición del contrato original de compraventa el original del pago de traslado de dominio y de las boletas del pago del impuesto predial. 5.- Se hace la observación que dicho contrato de compraventa se firmó ante el DELEGADO MUNICIPAL de la Delegación Huertas, señor ANDRÉS MARTINEZ SANTIAGO, tal y como consta en la fecha y firma de dicho delegado, así como el sello que consta el dicho contrato en el trienio 1991-1993, con la que se dio autenticidad y ratificación de dicho contrato ante dicho funcionario que es la autoridad correspondiente. 6.- Es el caso que a partir del mes de noviembre del año dos mil trece, el suscrito no ha podido entrar al terreno materia de este juicio en virtud de que los demandados me lo han impedido porque inexplicablemente han tomado posesión en forma indebida sobre el mismo y no obstante que se ha acudido al domicilio del señor JOSÉ TOLENTINO MARTINEZ, para que aclare por qué el señor EMETERIO TOLENTINO NATIVIDAD tomó posesión de dicho predio en forma ilegal, así como BENEDICTO ARCE BLAS y AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO, éste ha respondido que no sabe nada y que le haga como quiera ya que no iba a devolver el terreno, lo mismo contestaron los codemandados en el sentido de que ya han celebrado varios contratos de compraventa sobre dicho inmueble y que todos están en posesión del mismo y que no lo van a devolver y que le haga como quiera que al fin y al cabo ya tiene una nueva clave catastral y sus contratos privados de compraventa debidamente registrados ante catastro que acreditan que ellos son los poseedores y propietarios de dicho terreno y que es más que la superficie total del terreno que tienen en posesión lo es de 5,214.00 metros cuadrados y que dicho terreno lo adquirieron de un señor JOSE TORIBIO TOLENTINO MARTINEZ... "Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de mayo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1952-A1.-13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

DEMANDADO: TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA

RAMIREZ JUAREZ EMMANUEL, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 725/2016, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1). La declaración judicial que determine que ha operado a favor del suscrito la figura de la USUCAPION, con relación al inmueble materia de este juicio identificado como EL LOTE CUATRO. DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, identificado con clave catastral 121-01-113-04-00-0000, con una superficie 168.00 metros cuadrados, lo anterior por haber transcurrido más de cinco años de mi posesión

en concepto de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 2). Como consecuencia de ello la declaración judicial que determine que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble materia de este juicio. 3). Como consecuencia de las prestaciones que anteceden la declaración judicial que determine la resolución judicial que se dicte el presente juicio servirá como título de propiedad para el suscrito demandante, la que debería ser inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, previa la cancelación de la inscripción de propiedad, que hasta el momento consta a favor de la demandada TECHNOGAR S.A. bajo el folio real electrónico 00348273 relacionado con los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, partida 257, volumen 76, de fecha 11 de diciembre de 1979. 4) Los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Se justifica con el certificado de inscripción de fecha 27 de junio de 2016 que el inmueble descrito en el folio real electrónico número 00348273 es el bien identificado como el inmueble citado en la primera prestación con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- Colinda en 24.00 metros con el lote 3, AL SURESTE.- Colinda en 24 mts. con límite de fraccionamiento, AL SUROESTE.- Colinda en 7.00 mts. con área de donación; AL NORESTE.- Colinda en 7.00 mts. con el lote 5. Como se justifica con el original de la constancia de alineamiento de fecha 29 de junio de 1981 se señaló el alineamiento que se indica en el croquis que obra en la mencionada constancia del cual se desprende que el bien inmueble materia de este juicio EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, después del referido alineamiento se identificaría como EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIEN, RETORNO UNO, NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PRIMERA. NUMERO DOS, DE LA CALLE CIMA, DISTRITO H-22. COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. La posesión que detenta el suscrito actor sobre el inmueble materia del presente juicio, la he ejercido por más de 30 años a título de dueño ya que a través del contrato base de la acción me fue transmitida la propiedad y el pleno dominio del bien el suscrito he poseído el bien a título de dueño en virtud del contrato de promesa de compraventa celebrado el tres de noviembre de 1980, ejerciendo para ello mi posesión de manera pública, continua y de buena fe, realizando los respectivos pagos por concepto de impuesto predial, asimismo ininterrumpidamente he estado en posesión del bien materia del presente juicio constándole dicha situación a testigos que en su momento oportuno presentare ante su Señoría. En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado TECHNOGAR SOCIEDAD ANONIMA, se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1948-A1.-13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 473/17.

PRIMERA SECRETARIA.

LUCIO GARCÍA RAMIREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LALANCHOTON", ubicado en el

PUEBLO DE SAN ANDRÉS DE LAS PERAS, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.00 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL NORTE: 14.40 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 33.60 METROS Y LINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUROESTE: 18.00 METROS Y LINDA CON ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 27.80 METROS Y LINDA CON IRENE GARCÍA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 49.00 METROS Y LINDA CON IRENE GARCÍA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 29.35 METROS Y LINDA CON IRENE GARCÍA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 71.00 METROS Y LINDA CON ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ, con una superficie total de 2,543.15 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de abril del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con TELESFORO ASECIO GARCÍA ROMERO, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Validación en Texcoco, México en su publicación de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

816-B1.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 980/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "Rescisión de Contrato de Arrendamiento inmobiliario", promovido por RENE ROMERO SALAZAR en contra de ELIZABETH RAMÍREZ ALCÁNTARA Y ANTONIO RAMÍREZ CRUZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las once horas del día veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017); respecto del bien inmueble embargado ubicado en: Denominado fracción derecha, del lote 46-A (CUARENTA Y SEIS -A) UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA REPUBLICA, MANZANA 23 (VEINTITRES), COLONIA PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total construida de 80.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias al norte 6.000 m, lote 04, al sur 6.000 m, plazuela 3 plaza de la república, al oriente 16.000 m lote 45 y al poniente 16.000 m lote 46 izquierdo, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por perito tercero en discordia en \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

00/100 M.N.), siendo postura legal en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado la cual ha quedado asentado en líneas anteriores, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado POR UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy Fe.--FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ, NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.-LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE PROCEDE, POR LO QUE SE FIJA EN PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA _____ DOY FE.-NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

819-B1.-13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se les hace saber que en el expediente número 203/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFONSO REYES PEÑALOZA, en contra de DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ Y EMILIO BALLESTEROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a EMILIO BALLESTEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES; A) Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión de una fracción del inmueble denominado anteriormente "RANCHO LAS AHUJAS", ubicado en la comunidad de los saucos, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, México. B) A consecuencia de lo anterior, se declare que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble que se describe en el capítulo de hechos. C) Como resultado de la pretensión anterior, la cancelación parcial de la Inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, libro Primero, sección primera, de fecha 4 de junio de 1932 a favor del señor EMILIO BALLESTEROS, ordenando se gire atengo oficio al instituto de la función registral, a efecto de que se inscriba la prescripción adquisitiva o usucapión, y se otorgue nuevo asiento registral a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1- En fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirí a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble anteriormente denominado "RANCHO LAS AHUJAS", ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa de la misma fecha. 2- El inmueble que adquirí del

señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis puntos de 31.40, 19.30, 45.70, 18.10, 44.00 y 22.84 metros y colinda con Agustín Mario Guadarrama Arriaga; AL SUR: En ocho puntos de 45.50, 12.10, 20.50, 29.50, 20.65, 24.60, 46.00 y 49.10 metros y colinda con Modesto Arriaga García; AL ORIENTE: En 5.00 metros y colinda con Camino; AL PONIENTE: En tres puntos de 44.22, 56.23 y 49.00 metros y colinda con Familia Salgado Suárez y Camino; Con una superficie aproximada de 10,335.79 metros cuadrados, tal y como lo acredito con el plano con croquis de localización. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen Principal, de fecha 4 de junio de 1932, a nombre del señor EMILIO BALLESTEROS, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido a favor del suscrito por el instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México 4.- Y desde el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis 1986, fecha en la cual adquirí del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, la fracción de bien inmueble ya descrito, se me otorgó la posesión física y material del mismo, en la cual desde entonces he realizado diversos actos de posesión, como es el mantenimiento de dicho terreno, la delimitación de los linderos y la siembra de plantas de hortaliza y ornato, así como la construcción de una casa habitación en la cual vivo junto con mi familia, de lo cual se han dado cuenta los vecinos del lugar, así como familiares. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4380.-13, 24 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 416/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, QUIEN ES FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 1055, por conducto de su apoderado PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de EDGAR GUADALUPE CARMONA GARCÍA Y ANGÉLICA LEÓN ROJAS, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble señalado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 2 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALLE DE PASEO MIO CID", DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE LO ES EL LOTE 7, MANZANA 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DEL CID", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00123412, sirviendo como base del remate la cantidad de \$693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal,

la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ELLAS NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE CINCO DÍAS, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, se expide el presente siendo el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

4377.-13 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 351/2015.

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

EN LOS AUTOS juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de OSTD MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CARLOS ARTURO LOMELI VEYRO, con número de expediente 351/2015, LA C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE;

EMITIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO DE FECHAS VEINTITRES, VEINTE, DIECINUEVE Y VEINTE RESPECTIVAMENTE, TODOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EMITIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO DETERMINO DECRETAR COMO NO LABORABLES EL LUNES VEINTICINCO, VEINTIUNO, VEINTIDOS, DIECINUEVE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.- Ciudad de México a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Ciudad de México a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Se tiene por practicada la certificación que antecede en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con conocimiento de las partes para los efectos conducentes. Dada cuenta con los presentes autos, en atención a la certificación que antecede, así como a la imposibilidad para llevar a cabo la audiencia de remate ordenada por causas de fuerza mayor, en consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio registralmente identificado como TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO CERRO DE ATLACO UBICADO EN LA CALLE "SIN CALLE" MANZANA S/N COLONIA ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería de esta Ciudad, así

como en el periódico "El Diario Imagen" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, Boletín Judicial, GACETA OFICIAL del Estado, Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4374.-13 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISMAEL MORENO AVILA. Exp. No. 7/2008 el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA ORQUÍDEA, MANZANA 82, LOTE 42, CASA DUPLEX, 78-A, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$419,800.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Convóquense postores por medio de EDICTOS que se fijarán en "LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN LA JURISDICCIÓN DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo en: Ciudad de México a 06 de septiembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4371.-13 y 25 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARÍA CRUZ CAMACHO CARMONA y ABELINA CARMONA FLORES-también conocida como AVELINA DOROTEA CARMONA FLORES, ABELINA DOROTEA CARMONA FLORES, DOROTEA CARMONA FLORES y

AVELINA CARMONA FLORES, se les hace saber que en el expediente número 580/2015, relativo al Ordinario Civil en donde JOSÉ CARMEN SILVA CARMONA, ejerció la acción de nulidad de Convenio de Cesión de Derechos, que le compete de MARÍA CRUZ CAMACHO CARMONA y ABELINA CARMONA FLORES -también conocida como AVELINA DOROTEA CARMONA FLORES, ABELINA DOROTEA CARMONA FLORES, DOROTEA CARMONA FLORES y AVELINA CARMONA FLORES, se les demandan las prestaciones siguientes:

1. La declaración judicial de nulidad del convenio de cesión de derechos;
2. La cancelación de antecedentes registrales;
3. El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato privado de compraventa sobre la venta de un inmueble ubicado en el Barrio de la Cabecera, primera sección, en Almoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte dos puntos 112.00 metros con Guadalupe Hernández y Guadalupe Silva;

Al sur 83.80 metros con Carmen Silva;

Al oriente 90.20 metros con camino vecinal;

Al poniente 56.70 metros con Vicenta Gómez y Guadalupe Hernández en línea quebrada.

Con una superficie total de 7, 426.00 M2.

2. A la firma del contrato base de la acción la señora ABELINA CARMONA FLORES-también conocida como AVELINA DOROTEA CARMONA FLORES, ABELINA DOROTEA CARMONA FLORES, DOROTEA CARMONA FLORES y AVELINA CARMONA FLORES, hizo entrega de la posesión del inmueble a JOSÉ CARMEN SILVA CARMONA.

3. Que no se ha realizado el cambio de propietario;

4. Que al realizar hacer las gestiones para realizar el cambio de propietario se ordenó por la autoridad municipal de catastro perteneciente al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, la notificación de los colindantes para realizar el levantamiento topográfico del inmueble;

5. En la segunda semana del mes de julio del dos mil quince el accionante tuvo conocimiento que la señora MARÍA CRUZ CAMACHO CARMONA manifestó su inconformidad con dicho trámite, porque manifestó ser la dueña;

6. El diecinueve de julio de dos mil quince el accionante acudió a ver a ABELINA para saber si había efectuado un contrato de cesión o venta del inmueble vinculado a este proceso y manifestó que MARÍA CRUZ la persuadía para que le vendiera o regalara el inmueble e incluso impregno la huella de ABELINA en diversos documentos;

7. El mismo día acudió a ver a la demandada MARÍA CRUZ para preguntarle respecto de la inconformidad que presentó y ella le manifestó que ABELINA le regaló el inmueble;

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó se realizará el emplazamiento a MARÍA CRUZ CAMACHO CARMONA y ABELINA CARMONA FLORES-también conocida

como AVELINA DOROTEA CARMONA FLORES, ABELINA DOROTEA CARMONA FLORES, DOROTEA CARMONA FLORES y AVELINA CARMONA FLORES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 27 de septiembre de 2017.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. en D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE:.-RÚBRICA.

4368.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 329474/34/2017, JOSÉ PATRICIO CARRILLO MIRAMONTES, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata Número 24-A Bosques de los Remedios Municipio de Naucalpan, Estado de México. Con una superficie de 245 m2. Al Norte: 7.00 metros, colinda con calle Emiliano Zapata, Al Sur: 7.00 metros, colinda con terreno propiedad del Señor José Tron Oribe, Al Oriente: 35 metros, colinda con terreno propiedad del Señor Rogelio Valle Díaz, Al Poniente: 35 metros, colinda con terreno propiedad de la Señora Joaquina Viuda de Chimal.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1950-A1.- 13, 18 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 41423/139/2017, El C. Armando Jasso Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Número 103, Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al poniente: 12.00 metros con la calle de su ubicación; Al sur: 32.50 metros con el señor Francisco Estrada; Al oriente: 12.50

metros con propiedad del señor Encarnación García; Al norte: 32.50 metros con el señor Julián Urbina. Con una superficie aproximada de: 398.125 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 10 de octubre del 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4370.-13, 18 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 50,534, del volumen 1,058, de fecha quince de Agosto del año dos mil diecisiete, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación solicitada por la señora MARTHA ELSA ALANIS GARCIA QUIEN TAMBIEN UTILIZA SU NOMBRE COMO MARTHA ELSA ALANIZ GARCÍA en su calidad de Cónyuge Supérstite y, los señores SAUL ROSENDO MELGAR ALANIS; DORA CECILIA MELGAR ALANIS y MARTHA XOCHITL MELGAR ALANIZ en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios, a bienes de su padre señor ROSENDO MELGAR AVILA y el repudio de derechos hereditarios que realizan los señores SAUL ROSENDO MELGAR ALANIS; DORA CECILIA MELGAR ALANIS y MARTHA XOCHITL MELGAR ALANIZ respecto de los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la mencionada sucesión.

Tenancingo, Méx., a 02 de Octubre del 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4372.- 13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 34767 de fecha 06 de septiembre de 2017, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADO que otorgan los señores GLORIA

MIER Y TERÁN ORDIALES, JOSÉ ALBERTO MIER Y TERÁN ORDILAES, EDUARDO MIER Y TERÁN ORDIALES, DIEGO MIER Y TERÁN GIMENEZ CACHO Y MATEO MIER Y TERÁN GIMENEZ CACHO en su carácter de herederos y legatarios, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA ORDIALES FIERROS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE GLORIA ORDIALES DE MIER Y TERÁN) y el señor CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES en su carácter de heredero en la mencionada sucesión; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor JOSÉ ALBERTO MIER Y TERÁN ORDIALES, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA ORDIALES FIERROS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR EL NOMBRE DE GLORIA ORDIALES DE MIER Y TERÁN), quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión testamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1949-A1.-13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 02 de Octubre de 2017.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, otorgada ante la fe del Licenciado **FRANCISCO MALDONADO RUIZ**, Titular de esta notaría, el día **VEINTINUEVE** de **AGOSTO** del **DOS MIL DIECISIETE** y a solicitud de la señora **HERMELINDA CARREON SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de la citada sucesión, **RADICO EN LA NOTARIA AHORA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **UBALDO BARRERA GONZALEZ** quien también utilizo el nombre de **UBALDO BARRERA GONZALEZ**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. MARTHA MONTSERRAT MALDONADO FARIAS.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 127
DEL ESTADO DE MEXICO.

817-B1.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **28,112**, volumen **950** de fecha **4** de **octubre** del año **2017**, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ORLANDO ELIAS CHACÓN LÓPEZ**, mediante la cual los señores **MERCEDES ANGELICA CARDENAS BOYASBEK, MERCEDES ANGELICA**

CARDENAS BOYASDEK, MERCEDES ANGELICA CARDENAS BOYASBECK, MERCEDES CARDENAS BOYASBEK, MERCEDES CARDENAS, MERCEDES CARDENAS DE CHACON, MERCEDES CARDENAS D, MARIA ENRIQUETA CHACÓN CÁRDENAS Y ORLANDO CHACÓN CÁRDENAS, en su carácter de cónyuge del de cujus (la primera) y herederos, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes existan alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y

Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 6 de octubre del 2017.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.

NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

4383.-13 y 25 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL SEÑOR RAUL CASTAÑEDA FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 1423, VOLUMEN 222 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 11 MANZANA XI CALLE LA ANTIGUA NO. 142, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 24.13 MTS. CON ZONA FEDERAL, AL SUR EN 10.00 MTS. CON CALLE LA ANTIGUA, AL ORIENTE EN 19.36 MTS CON LOTE 10 Y AL PONIENTE AL 19.56 MTS CON LOTE 12. SUPERFICIE TOTAL 307.63 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

1951-A1.-13, 18 y 23 octubre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO


Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Solidaridad las Torres número 466, tercer piso, colonia Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México; código postal 52140; con la finalidad que desahogue su garantía de audiencia, por la presunta irregularidad consistente en: Omitir Finiquitar el adeudo correspondiente de su arma de cargo de la marca Browning, tipo Escuadra 9mm, Hi-Power, Matricula 245NM23945, número de inventario B0000075194, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 100 apartado B, fracción IV, inciso I de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día diecinueve de octubre del dos mil once y 42, fracción I, XXII y XXXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. usted tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor debidamente acreditado, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, asimismo por satisfecha su garantía de audiencia; de conformidad con el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le podrá interrogar sobre los hechos y circunstancias que hayan motivado el Procedimiento Administrativo. Se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en este Órgano de Control Interno para su consulta y que en la audiencia de garantía deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/FGJEM/PA/030/2017	LARA HERNANDEZ AARON JAIME	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL	OMITIÓ FINIQUITAR ADEUDO CORRESPONDIENTE DE SU ARMA DE CARGO DE LA MARCA BROWNING TIPO ESCUADRA 9 MM HI-POWER, MATRÍCULA 245NM23945 NÚMERO DE INVENTARIO B0000075194	11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	06 DE NOVIEMBRE DE 2017 10:00 HORAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 bis, 86 bis y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 49 fracciones XII y XX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México reformada mediante Decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de la Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017; artículos 2, 3 fracción VIII, 41, 42, 52, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numeral Primero y Tercero del Acuerdo Número 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se Precisan las Denominaciones y Atribuciones de Algunas Unidades Administrativas y se Adscribe al Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 20 de diciembre de 2016 y artículo 10 del Acuerdo número 03/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se Regula la Visitaduría General y el Órgano Substanciador de los Procedimientos Administrativos, así como se Establece el Ámbito de Competencia de la Contraloría Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 05 de enero de 2017

ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA
LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI
 (RÚBRICA).



Parque Cádiz No. 100 • Fraccionamiento la Herradura • Huixquilucan, Estado de México

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

SE CONVOCA A TODOS LOS CONDÓMINOS DE “CONDOMINIO ELITE DEL BOSQUE”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EL PRÓXIMO 18 DE OCTUBRE DEL 2017, A LAS 18 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NO. 100, DE LA CALLE PARQUE CÁDIZ, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA DE HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia.

II.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la asamblea.

III.- Instalación de la asamblea, lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de Asamblea del pasado 13 de febrero de 2017.

IV.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Informe de la administradora Condominio Elite del Bosque, A.C., por conducto de su representante legal el Ing. Sergio Gómez Tostado, sobre los estados financieros del condominio, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero a agosto 2017.

V.- Informe de la administradora Condominio Elite del Bosque, A.C., por conducto de su representante legal el Ing. Sergio Gómez Tostado, respecto a las actividades y mejoras realizadas al condominio, aprobadas en la asamblea anterior.

VI.- Asuntos generales.

VII.- Elaboración, lectura y en su caso firma del acta de la Asamblea.

En caso de que no exista el quórum del 80% de condóminos que señalan los Estatutos, a las 18.00 horas del día 18 de octubre de 2017, este mismo aviso surtirá efectos de segunda convocatoria y en este supuesto, la Asamblea se celebrará a las 18.30 horas de ese mismo día con la asistencia de cuando menos el 60% de los condóminos, y si tampoco existiera el quórum necesario a esa hora, la asamblea habrá de celebrarse en tercera convocatoria a las 19.00 horas de ese mismo día con el número de condóminos que se encuentre presente, de acuerdo a los artículos 65, 67 y 68 del Reglamento Interno del Condominio.

Los acuerdos serán tomados por mayoría y cada voto equivaldrá al porcentaje que corresponda a cada condómino sumando el de su propiedad privativa con el de su propiedad indivisa, de conformidad al Art. 69 del mencionado Reglamento Interno, y obligarán a todos los condóminos, inclusive a los que no asistan.

Atentamente:

CONDOMINIO ELITE DEL BOSQUE, A.C.
Representada por el Ing. Sergio Gómez Tostado.
(Rúbrica).

1947-A1.- 13 octubre.



“2017. Año del Centenario las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Expediente: SAASCAEM/UJ/30/2017

Naucalpan de Juárez, México, a dos de octubre del dos mil diecisiete.-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Omar González Nuncio, Representante Legal de Infraiber, presentado en las oficinas de la Dirección General del SAASCAEM, constante de tres fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita que se declare la invalidez de la notificación por edictos del acuerdo SAS-017-75/070, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción III y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Omar González Nuncio, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que la solicitante señala domicilio para oír y recibir notificaciones, en ubicado en Carlos Dickens 43-A, Col Polanco, 11560, en la Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.- se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. 2.- dígase al solicitante que la notificación del acuerdo, se encuentra debidamente notificada en fecha 11 de mayo de 2015, fue publicada en la gaceta y en un periódico de circulación nacional mediante el cual se les notifica al representante Legal de la empresa Tecnología Aplicada Infraiber S.A. de C.V, el Ing. Omar González Nuncio el acuerdo SAS-017-75-070, dictada en la décimo séptima sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Autopistas Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, independientemente de lo anterior tuvo conocimiento del acuerdo y de su notificación en fechas 17 de noviembre de 2015, fecha en la que se presentó ante la Séptima Sala del Tribunal de Contencioso Administrativo del Estado de México, en el escrito de contestación de demanda del juicio número 839/2015, en fecha 26 de enero de 2016, se dio contestación de demanda del juicio administrativo 1003/2016, radicada en la Séptima Sala del Tribunal de Contencioso Administrativo del Estado de México, así mismo en el juicio 4777/2016, en fecha 09 octubre de 2016, radicada en la Séptima Sala del Tribunal de Contencioso Administrativo del Estado de México, se hizo conocimiento al representante de la solicitante de infraiber S.A. de C.V., de la notificación del acuerdo SAS-017-75/070, y circunstancias que fueron consentidas por el representante Omar González Nuncio ya que de lo anteriormente descrito hubiera ampliado las demandas antes señaladas o bien interponer juicio administrativo de nulidad ante las instancias legales correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante edicto, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).**

4384.-13 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Expediente número: OSFEM/UAJ/PPR-AF/54/17

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadana Leticia Alvarado Sánchez
Directora del 05 de agosto al 15 de diciembre
de 2015, del Tecnológico de Estudios
Superiores de Ixtapaluca, México

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/2633/2017, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la citación a garantía de audiencia, en el expediente número OSFEM/UAJ/PPR-AF/54/17, en el sentido de que: "...se cita para desahogar su **Garantía de Audiencia... que tendrá verificativo... el treinta de octubre de dos mil diecisiete, a las diez horas**, en la... Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México... calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México... con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuye en su carácter de **Directora del 05 de agosto al 15 de diciembre de 2015, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, México...** por su presunta conducta de acción, ya que durante el periodo que fungió como **Directora del 05 de agosto al 15 de diciembre de 2015, del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, México**, con su firma autorizó la liberación de recursos públicos, a través de transferencias, solicitudes de pagos diversos, pólizas de egresos, celebración de contratos de adquisiciones de bienes, facturas; y con su firma, otorgó nombramientos mediante los cuales ratificó puestos y sueldos anuales, hechos que originaron las observaciones que nos ocupan. Tan es así que, respecto a la observación **15-DAFPEyOA-TESI-064-AR-02**, por el monto de **\$28,855.88 (veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos en moneda nacional)**, se le atribuye, ya que durante su periodo de gestión, se dispuso de recursos públicos de dicho organismo, en virtud de que, con su firma autorizó la solicitud de pagos diversos, de la partida de gasto 2491-Materiales de Construcción, sin que se cuente con evidencia documental que compruebe y justifique el gasto efectuado y la entrega de los bienes o servicios recibidos... De igual forma, referente a la observación **15-DAFPEyOA-TESI-064-AR-07**, por el monto de **\$2'070,870.34 (dos millones setenta mil ochocientos setenta pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional)**, se le atribuye, ya que durante el periodo que estuvo en funciones, a través de su firma dio el visto bueno para la autorización de transferencias, mediante las cuales, se dispuso de recursos públicos de dicho organismo, de la partida de gasto 1344 Compensación por retabulación, que muestra un saldo contable al 31 de diciembre de 2015 por \$2,070,870.34 (dos millones setenta mil ochocientos setenta pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional), por concepto de gratificación sobre diferencial de sueldo, erogación considerada indebida porque que no existe la documentación que justifique el pago efectuado de esta percepción a los servidores públicos, ya que no son percepciones establecidas en el tabulador de sueldos autorizado del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca... Asimismo, relativo a la observación **15-DAFPEyOA-TESI-064-AR-09**, por el monto de **\$231,847.19 (doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos con diecinueve centavos en moneda nacional)**, se le atribuye, puesto que durante el periodo que estuvo en funciones, con su firma, otorgó nombramientos mediante los cuales ratificó puestos y sueldos anuales, pagados con recursos públicos, los cuales resultaron ser superiores a los autorizados en el Tabulador de Sueldos, en los servidores públicos de mandos medios y superiores... Además, respecto a la observación **15-DAFPEyOA-TESI-064-AR-11**, por el monto de **\$98,876.53 (noventa y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos en moneda nacional)**, se le imputo, ya que durante su periodo de gestión, se dispuso de recursos públicos de dicho organismo, en virtud de que, con su firma autorizó la solicitud de pagos diversos, de la cuenta 1345 Gratificaciones, por gratificaciones superiores al 10 % del sueldo bruto mensual elevado al año de cada servidor público... Hipótesis normativa que se actualiza, por su presunta conducta de **omisión**, ya que en el carácter que ostentó... tenía las atribuciones de administrar el patrimonio del Tecnológico así como supervisar y vigilar su organización y funcionamiento; tal y como disponen los artículos 17 fracciones XVIII y XIX del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, mismas que omitió cumplirlas aun y cuando tenía el deber legal de realizarlas conforme a los imperativos legales invocados; generándose con ello la observación **15-DAFPEyOA-TESI-064-AR-03**, por la cantidad de **\$4,237.14 (cuatro mil doscientos treinta y siete pesos con catorce centavos en moneda nacional)**; puesto que, se dispuso de recursos públicos del patrimonio de dicho organismo, de la partida de gasto 2611, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, sin presentarse evidencia que compruebe y justifique dicha erogación... De igual forma, al omitir administrar el patrimonio del Tecnológico así como supervisar y vigilar su organización y funcionamiento; se generó la observación **15-DAFPEyOA-TESI-064-AR-05**, por la cantidad de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos con cero centavos en moneda nacional)**; en atención a que, se dispuso de recursos públicos de dicho organismo, de la partida de gasto partida de gasto 4393 Gastos Relacionados con Subsidios para Capacitación y Becas, sin presentarse evidencia que compruebe y justifique dicha erogación..."; observaciones que totalizan un monto de **\$2'479,687.08 (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con ocho centavos en moneda nacional)**; y el **Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/54/17**, que contiene todas y cada una de las de las observaciones que le son atribuibles, determinadas en la **Auditoría Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), México, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación. Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en la Ciudad de Toluca, México, a los **veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete**.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Lic. Rogelio Padrón de León
(RÚBRICA).